AD41-023-16

CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CECUT CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT",** Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ RENÉ MÁRQUEZ CASTAÑEDA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CECUT":

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe de Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de **"EL CECUT"** y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

IV.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 33903 y con la disponibilidad de recursos suficientes del proyecto número 3 para la contratación del servicio de impartición del curso de Kung Fu y Tai-Chí los martes, jueves y sábado de las 7:30 a.m. a las 9:00 a.m. los cuales se llevarán a cabo en diversos espacios de **"EL CECUT"** en la partida presupuestal 33903 de servicios integrales.

V.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I y XIV del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P

Declara "EL PRESTADOR":

I.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.- Que es un ciudadano mexicano, con RFC [redacted]

III.- **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted]

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Declaran ambas partes:

V.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

Eliminado 3 renglones. Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente instrumento tiene como finalidad impartir clases de Kung-Fu, y Tai-Chi los días martes, jueves y sábados de 7:30 a.m. a 9:00 a.m. durante el plazo del presente contrato, las cuales se impartirán en Explanada de **"EL CECUT".**

SEGUNDA.- MONTO
"EL CECUT" se compromete a pagar por la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera, la cantidad de $56,882.52 pesos (cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 52/100 M. N.) más IVA menos retenciones, dando un monto total neto a pagar anual por $ 54,228.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA.- PLAZO
La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del presente año.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
Las clases mencionadas se impartirán todos los días martes, jueves y sábado durante el plazo del presente, en diversos espacios de **"EL CECUT"** ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES
Se establece que la supervisión de la calidad de las clases se realizará por el titular de la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CECUT"**. De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CECUT"** se percate de deficiencias, o que los cursos no son de la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"** tomar las medidas necesarias y mejorarlos inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.
Hasta en tanto no se haya cumplido con lo solicitado por **"EL CECUT"**, **"EL PRESTADOR"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura o recibo correspondiente.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CECUT

"EL CECUT" se obliga a proporcionar el espacio de Explanada en un horario de 7:30 a.m. a 9:00 a.m. los días martes, jueves y sábado del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, únicamente para impartir clases de Kung-Fu y Tai-Chi.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

"EL CECUT" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, la totalidad del monto del contrato en doce pagos mensuales de $4,740.21 pesos (Cuatro mil setecientos cuarenta pesos 21/100 M.N.) más IVA menos retenciones que marca la ley, dando un monto total neto a pagar mensual de $ 4,519.00 (cuatro mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a

cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro de los bienes que se designan en el presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"EL PRESTADOR"**, José René Márquez
b) **"EL CECUT"**, designa al titular de la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CECUT"** para realizar la inspección de las características y calidad de los trabajos, así como para cualquier comunicado con **"EL PRESTADOR"** sobre el particular.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CECUT"** o a terceras personas con motivo de los servicios objeto del presente contrato, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas.

DÉCIMA .- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CECUT" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CECUT"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL CECUT" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para corregir los servicios por no ser los solicitados, se aplicará el 0.5% diario sobre el monto total del contrato independientemente que subsistirá la obligación de llevar a cabo los servicios descritos en la cláusula primera.
No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"EL CECUT"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al 4 de enero del 2016.

"EL CECUT"	"El PRESTADOR"
C.P. Alma Isabel Rodríguez Garcia Representante Legal	**José René Márquez** "El Prestador"

TESTIGOS

Mara Maciel Subdirectora de Promoción Cultural	**Aquiles Medellín** Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural